



# Boletín Oficial de Cantabria

Año

Martes, 2 de abril de 1996. — Número 67

Página 2.141

UNIDADES DIPUTACION REF. 163  
BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
C. PRESIDENCIA  
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
SANTANDER  
39003 CANTABRIA

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan de Vivienda y Suelo 1996/1999) ..... 2.142

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncios de concursos de procedimiento abierto ..... 2.148

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas . 2.149  
Gobierno Civil de Vizcaya.— Expediente sancionador ..... 2.150  
Diputación Foral de Vizcaya.— Expediente de denuncia de pesca ..... 2.150  
Junta de Andalucía.— Expediente sancionador ..... 2.151

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Subasta de bien inmueble ..... 2.151

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Liendo, Junta Vecinal de Cóbreces, Valdáliga, Ramales de la Victoria y San Felices de Buelna.— Anuncios de concursos y subastas diversos ..... 2.152

#### 4. Otros anuncios

- Santander, Santoña, Noja, Medio Cudeyo, Hermandad de Campoo de Suso, San Vicente de la Barquera, Arnüero, Valderredible, Suances y Torrelavega.— Solicitudes de licencias diversas ..... 2.156

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.314/93, 1.420/94, 154/95, 707/95 y 121/95 ..... 2.158  
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 312/95 y 765/95 ..... 2.161  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 81/96, 738/95, 374/95, 762/95, 1.043/94, 372/95, 80/96 y 69/96 ..... 2.161  
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 217/96, 962/95 y 959/95 .... 2.163  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 53/86, 478/95 y 759/95 ..... 2.165  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 807/94, 526/95, 353/95, 375/95 y 85/92 ..... 2.165  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 566/93, 319/95, 234/95, 144/95, 706/95 y 304/95 ..... 2.167  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 410/95, 307/95 y 450/94 ..... 2.169  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 708/94, 432/94, 566/92 y 483/93 ..... 2.170  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 13/96 ..... 2.172  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 726/95 y 569/95 ..... 2.172

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### *Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999)*

En Santander, a 29 de enero de 1996.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, autorizado por la disposición final primera del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y sin perjuicio de la delegación otorgada, con carácter general, en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995, a favor de los titulares de los departamentos ministeriales, en el ámbito funcional correspondiente a cada uno de ellos, de la competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas; y de otra el Excmo. Sr. D. Miguel Angel Revilla Roiz, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 25 de Enero de 1996.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

#### EXPONEN:

Que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11ª y 1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, y que la Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 22.

Que el Consejo de Ministros del 17 de noviembre de 1995 acordó las líneas básicas de un nuevo diseño de política de vivienda, y entre otras medidas, la elaboración de un Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo para el período 1996-1999, con el objeto de ayudar al acceso a la vivienda a 500.000 familias. La realización de este Plan incluye, como factor instrumental, la financiación de la creación de suelo edificable para unas 100.000 viviendas de nueva construcción.

Que el Consejo de Ministros del 28 de diciembre de 1995 aprobó el Real Decreto 2190/1995, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, como marco normativo para el período 1996-1999. El gasto público estatal derivado de la aplicación de este Real Decreto, no deberá exceder de 369.960 millones de pesetas, en valor actual a 1 de enero de 1996.

Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma manifiesta que los problemas y objetivos prioritarios en materia de vivienda, en su ámbito territorial, son los siguientes:

- Excesivo precio de Suelo y de la Construcción.
- Una carencia total de la vivienda para venta a familias con escaso poder adquisitivo, dado que durante el período de vigencia del Plan de Vivienda 1992-1995 no se construyó ninguna vivienda de Protección Oficial en Régimen Especial, ni tampoco de Promoción Pública, por lo que es interés de la Comunidad Autónoma incidir en estos dos tipos de actuación dentro del marco establecido en el Real Decreto 2190/1995.
- También se pretende establecer una política de actuaciones en suelo para generar suelo de formación de patrimonio público de suelo.

Que, en consecuencia, ambas partes establecen el presente Convenio, en aplicación del artículo 60 del Real Decreto 2190/1995, a fin de abordar conjuntamente la problemática de vivienda de la Comunidad Autónoma durante el período 1996-1999, para lo cual, asimismo, se promulgará normativa autonómica propia, en el marco de este Convenio, como desarrollo y complemento del citado Real Decreto.

El anexo I de este Convenio recoge la cuantificación inicial de los objetivos, su coste unitario en valor actual y su distribución por programas anuales de actuación, sin perjuicio de los posibles ajustes que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de la cláusula cuarta de este Convenio. Los restantes anexos desarrollan y concretan diversos aspectos de las actuaciones protegibles objeto del mismo.

Que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se compromete, en la medida de lo posible, a promover la disponibilidad de suelo de titularidad pública estatal para la construcción de viviendas de protección oficial o de viviendas de promoción pública cofinanciadas en las áreas consideradas prioritarias a efectos del presente Convenio. Asimismo el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, favorecerá la coherencia de sus actuaciones en materia de transportes, comunicaciones y otras infraestructuras de desarrollo urbanístico que incidan sobre la configuración racional de las ciudades, con los objetivos y prioridades en materia de vivienda expuestos en el presente Convenio.

Previo acuerdo con la Comunidad Autónoma firmante, la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), podrá actuar en las materias objeto del presente Convenio.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA. VIGENCIA Y CONTENIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio se refiere a actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo que durante 1996-1999 obtengan financiación cualificada de conformidad con el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y con la normativa autonómica que lo desarrolle y complemente.

Las actuaciones objeto del presente Convenio son, en principio, las establecidas en el anexo I, con las prioridades territoriales descritas en el anexo II. Los objetivos iniciales así definidos podrán verse modificados a lo largo de la vigencia del Convenio, en los siguientes supuestos:

- a) Por modificaciones significativas en los parámetros de cálculo del coste en valor actual de las actuaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o por variaciones al alza o a la baja de las disponibilidades presupuestarias estatales.

- b) Por modificaciones derivadas del grado de cumplimiento de los programas de actuación previstos, según los mecanismos de reajuste establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- c) Por reajustes internos en los objetivos de la propia Comunidad Autónoma entre distintas figuras, sin superar nunca el importe total del coste estatal en valor actual asignado a la misma.
- d) Por las revisiones que, en su caso, pudieran producirse en aplicación de la cláusula sexta.

## SEGUNDA. ACTUACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La Comunidad Autónoma firmante se compromete a la realización de las siguientes actuaciones, sin perjuicio de las eventuales modificaciones en cuanto a objetivos previstas en la cláusula primera, o por variaciones de las disponibilidades presupuestarias autonómicas.

1. Actuaciones protegibles en régimen general.
  - 1.1. El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a actuaciones protegibles que supongan un máximo de 1.141 viviendas, trátase de adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio de viviendas de protección oficial, de nueva construcción o resultantes de las actuaciones de rehabilitación a que se refiere el apartado 2,b) del artículo 37 del Real Decreto 2190/1995, y promotores de viviendas de protección oficial calificadas para arrendamiento, para cumplir lo cual podrán calificar actuaciones por un total del 115 por 100 del objetivo recogido precedentemente.
  - 1.2. El reconocimiento del derecho a subvención estatal y, en su caso, a la ayuda específica prevista en el artículo 3.1 del Real Decreto 2190/1995, a un máximo de 183 adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio acogidos al sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad.
  - 1.3. La concesión, con cargo a sus presupuestos y conforme a su propia normativa, de la siguientes ayudas:
    - Un 5 por 100 sobre el precio de la vivienda, a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio, de viviendas de protección oficial de nueva construcción, del Régimen General, y con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.
    - Un 2 por 100 sobre el precio de la vivienda a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas de protección oficial de nueva construcción, del Régimen General, acogidas al sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad, con ingresos familiares ponderados entre 2,5 y 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.
  - 1.4. El reconocimiento del derecho a las ayudas directas estatales correspondientes a actuaciones que supongan un máximo de 250 viviendas de nuevas tipologías, calificadas como protegibles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.4. del Real Decreto 2190/1995.
2. Actuaciones protegibles acogidas al régimen especial.
  - 2.1. El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a actuaciones protegibles que supongan un máximo de 2.655 viviendas, trátase de adquirentes, adjudicatarios o promotores de viviendas de protección oficial, de nueva construcción o resultantes de las actuaciones de rehabilitación a que se refiere el apartado 2,b) del artículo 37 del citado Real Decreto, para cumplir lo cual podrán calificar actuaciones por un total del 115 por 100 del objetivo recogido precedentemente.
  - 2.2. El reconocimiento del derecho a subvención estatal y, en su caso, a la ayuda específica prevista en el artículo 3.1 del Real Decreto 2190/1995, a un máximo de 2.655 adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio.
  - 2.3. La concesión con cargo a sus presupuestos y conforme a su propia normativa de las siguientes ayudas:
    - Un 5 por 100 sobre el precio de la vivienda, a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio, de viviendas de protección oficial de nueva construcción, del Régimen Especial, y con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.
3. Actuaciones protegibles de adquisición de viviendas a precio tasado.
  - 3.1. El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a un máximo de 1.282 adquirentes y adjudicatarios en propiedad a título oneroso de viviendas a precio tasado, para cumplir lo cual podrán visar hasta un 115 por 100 del objetivo recogido precedentemente.
  - 3.2. El reconocimiento del derecho a un máximo de 779 subvenciones estatales con destino a los adquirentes y adjudicatarios en propiedad a título oneroso de las viviendas del número anterior que se incluyan en el sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad.
  - 3.3. La Comunidad Autónoma establecerá un registro o preinscripción de las viviendas que se promuevan para venta a precio tasado, con el objetivo de no sobrepasar las ayudas disponibles.
4. Actuaciones protegibles de rehabilitación.
 

El reconocimiento al derecho a las ayudas económicas a que se refiere el Real Decreto 2190/1995, para un máximo de 600 viviendas financiables con préstamo subsidiado y subvención; un máximo de 560 viviendas financiables únicamente con subvención y un máximo de 122 viviendas equivalentes en Áreas de rehabilitación, en las que se incluyen, a efecto de coste estatal en valor actual, las posibles actuaciones independientes de adecuación de equipamiento comunitario primario.

Conocidas las características de cada una de dichas Áreas, así como, en su caso, las de las actuaciones consistentes en adecuación de equipamiento primario no incluidas en aquéllas, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente elaborará una estimación previa del coste de las actuaciones en valor actual a 1 de enero de 1996, que podrá modificar, en su caso, la cuantificación que de dichos costes figura en el anexo I de este Convenio.

**5. Actuaciones protegibles en materia de suelo.**

El reconocimiento del derecho a las ayudas económicas estatales que en cada caso procedan, a las actuaciones protegibles necesarias para la promoción de 993 viviendas de las que 493 serán con financiación a medio plazo y 500 con financiación a largo plazo (formación de patrimonios públicos de suelo), en las condiciones establecidas en el Real Decreto 2190/1995. Conocidas las características de cada actuación en materia de suelo, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, elaborará una estimación previa del coste unitario del valor actual a 1 de enero de 1996, que podrá modificar, en su caso, la cuantificación que de dichos costes figura en el anexo I de este Convenio.

**6. Actuaciones en materia de financiación conjunta de viviendas de promoción pública.**

La promoción de 24 viviendas de promoción pública con destino al alquiler y de 146 viviendas para su cesión en venta, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2190/1995 y la normativa autonómica en materia de viviendas de promoción pública.

**7. Otros compromisos.**

**7.1.** La Comunidad Autónoma se compromete a incluir en su normativa propia, las medidas necesarias en orden a garantizar que el número efectivo de actuaciones protegibles de cada clase a financiar mediante ayudas estatales, no exceda de las cuantías convenidas en los números apartados anteriores y en el anexo I del presente Convenio.

**7.2.** Asimismo se compromete la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a considerar como sujeto preferente de las ayudas públicas para el acceso a vivienda, siempre que cumplan los requisitos en cuanto a ingresos máximos establecidos en el Real Decreto 2190/1995, a las personas que en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Ley, se vean privadas del derecho a la subrogación mortis causa que les reconocía el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por Decreto 4104/1964, de 24 diciembre.

**TERCERA. ACTUACIONES A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE.**

A la vista de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se compromete a aportar las siguientes ayudas económicas directas, de conformidad con el Real Decreto 2190/1995, siempre que las mismas no superen la cantidad de 7.029 millones de pesetas en valor actual calculado a 1 de enero de 1996, cifra asignada a la Comunidad Autónoma en el Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, apartados 1.4 y 2.2 de este convenio.

**1. Actuaciones protegibles en régimen general.**

Las subsidiaciones y subvenciones a que se refieren los apartados 1.1 y 1.2 de la cláusula segunda del presente Convenio.

**2. Actuaciones protegibles en régimen especial.**

Las subsidiaciones y subvenciones a que se hace referencia en el apartado 2.1 y 2.2 de la cláusula segunda.

**3. Actuaciones protegibles relativas a adquisición de viviendas a precio tasado.**

Las subsidiaciones y subvenciones a que se refieren los apartados 3.1 y 3.2 de la cláusula segunda.

**4. Actuaciones protegibles de rehabilitación.**

Las ayudas económicas directas a que se hace referencia en el apartado 4 de la cláusula segunda.

**5. Actuaciones protegibles en materia de suelo.**

Las ayudas económicas directas a que se refiere el apartado 5 de la cláusula segunda.

En los casos en que se opte por la subvención, ésta se concederá con las limitaciones presupuestarias existentes para tal fin.

**6. Actuaciones en materia de financiación conjunta de viviendas de promoción pública.**

Las subvenciones a que se refiere, según sea el destino de las viviendas, el artículo 22 del Real Decreto 2190/1995. El abono de tales aportaciones se realizará de forma fraccionada y de acuerdo con un plan previamente establecido entre ambas Administraciones cofinanciadoras.

**7. Oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación.**

Libramiento de una cantidad que será como mínimo de 42 millones de pesetas, durante el período de vigencia del Plan en concepto de subvención para la implantación y mantenimiento de las oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación incluyendo, asimismo, aquéllas que se dediquen a información y apoyo a la gestión de otras actuaciones protegibles. Esta cuantía se distribuirá por anualidades y será susceptible de revisión en función de la actividad efectivamente realizada por dichas oficinas y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Se incluye en el anexo VI a este Convenio la relación actual de estas oficinas, así como los indicadores utilizados para la distribución de los importes disponibles. Se tramitará cada semestre el pago correspondiente a un 50 por 100 del total anual previsto. Se justificarán con carácter semestral los gastos sufragados.

**8. Subvención a adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción pública.**

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, satisfará, con cargo a sus presupuestos a los adquirentes en primera transmisión de viviendas de protección oficial de promoción pública, vendidas en las condiciones de precio y aplazamiento de pago establecidas en el Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre y disposiciones complementarias, así como en las normas correspondientes de las Comunidades Autónomas, la subvención personal y especial por un importe coincidente con el que resulte de aplicar al precio de la vivienda el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la transmisión de éstas viviendas.

#### CUARTA. MECANISMO DE REASIGNACIÓN DE LA FINANCIACIÓN CONVENIDA Y DE LOS OBJETIVOS ASIGNADOS.

##### 1. Reasignación de préstamos cualificados.

1.1. Al objeto de no dejar ociosa la financiación concertada con las Entidades de crédito, para su concesión en la Comunidad Autónoma el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente llevará a cabo una reasignación territorial de la misma en función del grado de disposición que haya alcanzado cada Entidad de crédito, según los datos de ejecución disponibles a 30 de septiembre de cada año. Tal reasignación de la financiación, que tendrá en cuenta asimismo las sugerencias emitidas por las Comisiones Bilaterales de Seguimiento, será comunicada a la Comunidad Autónoma, previamente a su aplicación.

1.2. Las modificaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente:

CUADRO DE REAJUSTES

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A 30 DE SEPTIEMBRE (% DEL CONVENIO)	REDUCCIÓN MÁXIMA IMPORTE AUN NO CONCEDIDO (%)
50-75	50
25-50	70
≤ 25	90

A efectos de graduación de las reducciones efectivamente aplicadas dentro de las máximas indicadas, se tendrá en cuenta el nivel de cumplimiento por parte de las Entidades de crédito de las restantes obligaciones, incluso de carácter formal, que se establezcan en sus convenios con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

En el caso de Entidades de crédito que tengan asignadas cuantías para su concesión en varias Comunidades Autónomas, el reajuste se hará por separado dentro de cada una de éstas.

1.3. Si existiera en la Comunidad Autónoma demanda suficiente y justificada por parte de alguna Entidad de crédito a la que se hubiera asignado una cuantía a conceder en aquélla, siempre que dicha Entidad hubiera cumplido por encima del 75 por 100 de la cifra convenida para dicha Comunidad Autónoma, a la fecha indicada, se atenderá prioritariamente su solicitud de ampliación de convenio con cargo a los reajustes a la baja que se hubieran producido, en su caso, en otras Entidades que operen en la misma Comunidad Autónoma.

1.4. Si, por el contrario, no existieran en la Comunidad Autónoma Entidades de crédito con un cumplimiento superior al 75 por 100, a la fecha antes indicada, o cuando, existiendo estas Entidades, su demanda justificada de ampliaciones de convenio no fuera suficiente para absorber las reducciones practicadas a otras Entidades operantes en la Comunidad Autónoma, el monto total de las cesiones no reasignadas se repartirá entre otras Comunidades Autónomas en las que se haya consumido, siempre a la fecha indicada, más del 75 por 100 de la financiación asignada al inicio del ejercicio.

La cuantía total distribuible se asignará a dichas Comunidades Autónomas en función del correspondiente volumen de préstamos concedidos, así como del peso relativo inicial en el Plan 1996-1999, en cada caso.

La ponderación aplicable a cada uno de estos indicadores, se acordará en la primera reunión de la Comisión Multilateral de Seguimiento que se celebre a partir de la fecha del presente convenio.

Dentro de cada Comunidad Autónoma, la cuantía de financiación adicional así resultante se aplicará a ampliaciones de convenios con Entidades de crédito cuyo cumplimiento cuantitativo excediera del 75 por 100, habida cuenta además del grado de cumplimiento de las restantes obligaciones por parte de dichas Entidades.

1.5. Si, según datos a 30 de septiembre la Comunidad Autónoma se encontrara en un nivel medio de concesiones de préstamos, respecto al total asignado para el año, superior al 75 por 100, le sería aplicable el tratamiento favorable expuesto en el apartado 1.4. anterior.

1.6. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente podrá aplicar reajustes puntuales de menor importancia, durante el mes de diciembre, a los fines y según las pautas generales expuestas, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en la medida en la que pudiera ser afectada.

##### 2. Reajustes de objetivos.

2.1. Las variaciones anuales en el volumen de préstamos concedidos en la Comunidad Autónoma, respecto a los que le hubieran correspondido inicialmente, supondrán modificaciones en los objetivos correspondientes al mismo año, comportando ganancias o disminuciones en la cuantía en valor actual del coste estatal que tuviera asignado para el Plan.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los costes unitarios, en valor actual, de cada una de las actuaciones protegibles incrementadas o perdidas respecto a los objetivos anuales iniciales, de modo que el coste en valor actual (a 1 de enero de 1996) del Plan no resulte modificado al alza.

2.2. Con los datos que obren en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a 30 de junio de 1997, dicho Ministerio podrá efectuar las modificaciones presupuestarias que procedan en orden a evitar que quede ociosa parte de la dotación presupuestaria destinada a subvenciones con cargo al Plan 1996-1999, redistribuyendo los sobrantes constatados y previsibles entre Comunidades Autónomas en las cuáles sea posible incrementar el número de actuaciones financiadas con cargo exclusivamente a subvenciones.

En cualquier caso, dichos reajustes, que implicarán ganancias o pérdidas en el valor actual de las ayudas estatales asignadas a las Comunidades afectadas, para el Plan, no podrán modificar el coste total de este último (en valor actual a 1 de enero de 1996).

El procedimiento de redistribución que, en atención a los datos existentes a 30 de junio de 1997, se establece en este apartado, se aplicará análogamente en años sucesivos.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, previa consulta con la Comunidad Autónoma, adoptará las medidas oportunas al respecto.

**QUINTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.****1. Obligaciones de información por parte de la Comunidad Autónoma.**

- 1.1. Con carácter mensual la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, información sobre: evolución de la actividad del subsector vivienda; solicitudes de calificación provisional, calificaciones provisionales; iniciación de viviendas; solicitudes de calificación definitiva; calificaciones definitivas; terminación de viviendas; certificados y/o calificaciones de rehabilitación, de suelo, de registro de preinscripción y de adquisición a precio tasado de viviendas, diferenciando entre vivienda usadas y nuevas, según modelo de partes a consensuar, en la medida en que no lo hayan sido durante el Plan 1992/1995.
- 1.2. Con carácter trimestral la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente información sobre:
  - a) El reconocimiento de derechos a la obtención de subvención a cargo de los Presupuestos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.
  - b) La justificación de los pagos de dichas subvenciones por figuras, planes y programas anuales de actuación.
- 1.3. Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, la Comunidad Autónoma se compromete a comunicar a la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, las modificaciones de inserción de municipios en áreas geográficas homogéneas, a efectos de aplicabilidad de módulos.
- 1.4. La Comunidad Autónoma deberá remitir con carácter trimestral, previamente a la reunión de la Comisión Bilateral de Seguimiento, información sobre la evolución del programa de suelo descrito en el anexo IV, y en particular, sobre el cumplimiento de las condiciones y plazos de las actuaciones de suelo con financiación estatal según lo establecido en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Asimismo se facilitará toda la información disponible acerca del cumplimiento de los Convenios específicos que se hubieren firmado en materia de Áreas de rehabilitación.
- 1.5. La Comunidad Autónoma deberá asimismo remitir la información oportuna sobre denegación de calificaciones definitivas o descalificaciones que hubiera acordado, referidas a las actuaciones protegibles objeto del presente Convenio.
- 1.6. La Comunidad Autónoma se compromete a incluir en sus resoluciones de reconocimiento del derecho a ayudas a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio individualizado, la expresión concreta de los ingresos ponderados de los mismos en números de veces el salario mínimo interprofesional.
- 1.7. Con carácter anual la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, información sobre las ayudas económicas individualizadas a que se

refiere la cláusula segunda, apartados 1.3, 2.3, 3.3, 4.2 y 5.2. del presente Convenio.

**2. Obligaciones de información por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.**

- 2.1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a través de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, remitirá con carácter mensual a la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma firmante, relación de los préstamos cualificados concedidos en el ámbito territorial de dicha Comunidad por Entidades de crédito y por cada una de las modalidades de actuaciones protegibles, distinguiendo si son o no subsidiados.
- 2.2. El Ministerio remitirá, con la misma periodicidad, información general sobre la evolución del cumplimiento de objetivos del Plan 1996-1999.
- 2.3. Con carácter anual, dentro del último trimestre de cada año y previo a la segunda reunión de Comisión Multilateral de Seguimiento, el Ministerio informará a la Comunidad Autónoma sobre las eventuales modificaciones en los parámetros económicos financieros y presupuestarios que puedan incidir en el cálculo del coste en valor actual de las ayudas económicas estatales.
- 2.4. Asimismo, el citado Ministerio informará regularmente a la Comunidad Autónoma sobre el desarrollo de las operaciones en suelos de titularidad pública estatal impulsadas por el propio Ministerio, y de los programas de transportes, comunicaciones y otras infraestructuras de desarrollo urbanístico, a efectos de lo expuesto en el presente Convenio.

**3. Información pública.**

Ambas partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan de Vivienda 1996-1999, así como sobre la localización y condiciones de las viviendas promovidas al amparo de aquel.

**4. Comisión Bilateral de Seguimiento.**

- 4.1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento y Coordinación que presidirán conjuntamente los Directores Generales competentes o personas en quienes deleguen.

La Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a facilitar acta de las reuniones celebradas.

**4.2. Las funciones de esta Comisión serán:**

- a) Comprobar el efectivo intercambio previsto de información y analizar su contenido.

- b) Seguimiento sistemático del cumplimiento de los convenios entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y las Entidades de crédito, a efectos de garantizar el adecuado volumen de financiación convenida en el correspondiente ámbito territorial.
- c) Analizar el desarrollo del presente Convenio, y formular las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del mismo.
- d) Intercambiar información acerca de proyectos de estudio relacionados con el sector o la política de la vivienda, así como sobre los proyectos de normativa estatal y autonómica relativa a vivienda y suelo.

4.3. La Comisión deberá ser oída antes de que se proceda a los reajustes de los objetivos inicialmente acordados, y tendrá en cuenta en su caso, el coste unitario del valor actual de las actuaciones cuyo grado de cumplimiento sea analizado.

5. Comisión Multilateral de Seguimiento de Vivienda.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Seguimiento, integrada por los Directores Generales competentes en materia de vivienda de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cuyo Director General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ostentará la Presidencia de la misma. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada semestre.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a facilitar acta de las reuniones celebradas.

Con carácter anual y dentro del cuarto trimestre, la Comisión Multilateral analizará la evolución del Plan de Vivienda 1996-1999 y hará una propuesta a efectos de los eventuales reajustes de objetivos del Plan. Asimismo analizará la coherencia del desarrollo del Plan en el ámbito de las

actuaciones en materia de transportes, comunicaciones y otras infraestructuras de desarrollo urbanístico promovidas por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

SEXTA. REVISIÓN DEL CONVENIO.

Antes del 30 de noviembre de cada año, según el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda de 23 y 24 de noviembre de 1995, se podrá proceder a la revisión del presente Convenio dentro del ámbito configurado por el Real Decreto 2190/1995, o normativa posterior que lo modifique, según acuerdo entre las partes.

SEPTIMA. DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

CLÁUSULA FINAL

Las obligaciones económicas para ambas Administraciones, derivadas del presente Convenio serán efectivas una vez cumplidos los artículos 92 y 93.2

a) del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

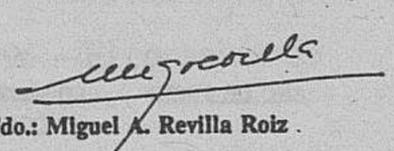
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado. El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.- El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Obras Públicas Vivienda y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Ministro de Obras Públicas,  
Transportes y Medio Ambiente.



Fdo.: José Borrell Fontelles

El Vicepresidente del Gobierno  
Consejero de la Comunidad Autónoma.



Fdo.: Miguel A. Revilla Roiz

ANEXO I

PLAN DE VIVIENDA 1996-1999 : OBJETIVOS Y PARAMETROS BASICOS DE COSTE

COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRIA

TIPO DE ACTUACION	PROGRAMA 1996			PROGRAMA 1997			PROGRAMA 1998			PROGRAMA 1999			TOTAL PLAN	
	CTE.UNIT. (VA mill. pts (*)	Nº de Actuac. MOPTMA	T.COST. (mill. pts)	CTE.UNIT. (VA mill. pts (*)	Nº de Actuac. MOPTMA	T.COST. (mill. pts)	CTE.UNIT. (VA mill. pts (*)	Nº de Actuac. MOPTMA	T.COST. (mill. pts)	CTE.UNIT. (VA mill. pts (*)	Nº de Actuac. MOPTMA	T.COST. (mill. pts)	Nº de Actuac. MOPTMA	T.COST. (mill. pts)
Vivienda Especial	1,95	419	817,05	1,82	566	1.012	1,69	760	1.284	1,52	920	1.398	2.655	4.511,77
- Venta	1,95	419	817,05	1,82	566	1.012	1,69	760	1.284	1,52	920	1.398	2.655	4.511,77
- Alquiler	2,91	0	0,00	2,71	0	0	2,52	0	0	2,31	0	0	0	0,00
Vivienda General	0,74	300	221,28	0,69	280	192	0,64	280	178	0,53	261	140	1.141	740,80
- Gral. Venta	0,74	300	221,28	0,69	280	192,19	0,64	280	177,89	0,53	261	140,27	1.141	740,80
- < 3,5 SMI	0,72	240	172,80	0,67	224	150	0,62	224	130	0,51	225	115	913	575,41
- 3,5 SMI < 4,5 SMI	0,00	9	0,00	0,00	9	0	0,00	9	0	0,00	9	0	35	0,00
- 4,5 SMI < 5,5 SMI	0,00	3	0,00	0,00	3	0	0,00	3	0	0,00	3	0	10	0,00
- 1º ACC. I < 3,5 SMI	1,01	48	48,48	0,94	45	42	0,87	45	39	0,77	45	35	183	184,19
- Alquiler	1,30	0	0,00	1,21	0	0	1,13	0	0	1,01	0	0	0	0,00
Vivienda a precio tasado	0,97	465	370,18	0,91	302	249	0,76	275	208	0,66	260	182	1.282	1.005,30
- < 3,5 SMI	0,62	184	101,45	0,58	116	67	0,54	106	67	0,44	106	47	494	273,49
- 3,5 SMI < 4,5 SMI	0,00	2	0,00	0,00	1	0	0,00	1	0	0,00	1	0	5	0,00
- 4,5 SMI < 5,5 SMI	0,00	1	0,00	0,00	1	0	0,00	1	0	0,00	1	0	4	0,00
- 1º ACC. I < 3,5 SMI	1,04	256	268,74	0,97	184	178	0,90	167	180	0,79	170	134	779	731,81
Rehabilitación	0,30	250	78,00	0,28	250	70	0,25	330	81	0,23	330	75	1.160	301,80
- con prést. y subv.	0,34	150	61,00	0,31	150	47	0,29	150	44	0,26	150	39	600	180,00
- con subvención	0,25	100	25,00	0,23	100	23	0,21	180	36	0,20	180	36	560	121,80
- AREAS	0,78	0	0,00	0,7	0	0,00	0,64	122	78,08	0,59	0	0,00	122	78,08
COFINANCIACION	0,00	0	0,00	1,08	96	108,84	0,98	48	47,04	1,48	24	34,80	170	187,68
- Venta	1,18	0	0,00	1,08	96	108,84	0,98	48	47,04	0,91	0	0,00	146	152,88
- Alquiler	1,89	0	0,00	1,73	0	0,00	1,58	0	0,00	1,48	24	34,80	24	54,80
<b>TOTAL VIVIENDA</b>	<b>1,66</b>	<b>1.394</b>	<b>1.484,51</b>	<b>1,69</b>	<b>1.486</b>	<b>1.825,00</b>	<b>1,63</b>	<b>1.815</b>	<b>1.876,33</b>	<b>1,60</b>	<b>1.836</b>	<b>1.838,39</b>	<b>6.530</b>	<b>6.925,23</b>
<b>TOTAL SUELO</b>	<b>0,19</b>	<b>405</b>	<b>93,67</b>	<b>0,60</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,23</b>	<b>290</b>	<b>57,80</b>	<b>0,21</b>	<b>260</b>	<b>52,50</b>	<b>693</b>	<b>203,67</b>
- SUELO 1	0,19	405	93,67	0,18	0	0,00	0,17	0	0,00	0,15	0	0,00	405	93,67
- SUELO 2	0,27	0	0,00	0,25	0	0,00	0,23	290	57,80	0,21	260	52,50	500	110,00
<b>TOTAL VIV+SUELO</b>	<b>0,84</b>	<b>1.887</b>	<b>1.578,18</b>	<b>1,09</b>	<b>1.486</b>	<b>1.825,00</b>	<b>0,94</b>	<b>2.066</b>	<b>1.933,85</b>	<b>0,91</b>	<b>2.066</b>	<b>1.891,89</b>	<b>7.523</b>	<b>7.028,90</b>

COSTE ASIGNADO 7.020

DIFERENCIA 0,10

(\*) Valor actual del coste unitario de las actuaciones a 1 de Enero de 1996

**ANEXO II**

**AREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN.**

La Comunidad Autónoma de Cantabria considera que por las tensiones de demanda existentes, la áreas prioritarias para localizar las actuaciones en materia de vivienda serán las comprendidas en los Municipios que a continuación se relacionan.

MUNICIPIO	% DE LOS RECURSOS DISPONIBLES A APLICAR EN TAL AREA
Santander	50
Camargo	50
Astillero	50
Torrelavega	20
Reocín	20

Al objeto de asegurar la ubicación de las actuaciones en los Municipios relacionados, la Comunidad Autónoma promoverá la firma de Convenios con los respectivos Ayuntamientos.

**ANEXO III**

**AREAS DE REHABILITACIÓN**

La Comunidad Autónoma de Cantabria, conocidas las necesidades más urgentes de rehabilitación integral existentes en las distintas Ciudades de su ámbito, y con mayor posibilidad de ser puestas en marcha, se propone, de forma indicativa, acometer las siguientes:

AÑO DE INICIO	LOCALIZACIÓN (CIUDAD)	Nº DE VIVIENDAS AFECTADAS	ESTIMACIÓN DE COSTE TOTAL
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

La Comunidad Autónoma asume el compromiso de dotar en los presupuestos de cada año referenciado la cuantía necesaria para cubrir su % de aportación.

No figuran Áreas de Reahabilitación, si bien durante 1996 deberá hacerse la correspondiente propuesta.

**ANEXO IV**

**OPERACIONES DE SUELO**

La Comunidad Autónoma de Cantabria, consciente de las necesidades de suelo apto para la edificación existente en su ámbito territorial, y con la intención de facilitar financieramente la generación de los mismos, propone como actuaciones que se puedan acoger a la modalidad de subvención del 15% del coste de realización las siguientes:

AÑO	LOCALIZACIÓN	Nº DE VIVIENDAS TOTALES	Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	COSTE TOTAL
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

No figuran operaciones de suelo, si bien durante 1996 deberá hacerse la correspondiente propuesta.

**ANEXO V**

**ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA A COFINANCIAR CON LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL R.D. 2190/1995.**

AÑO	LOCALIZACIÓN	Nº DE VIVIENDAS	% ALQUILER	% VENTA	COSTE TOTAL DE LA OPERACION
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

La Comunidad Autónoma se compromete a dotar presupuestariamente las cuantías que le corresponde a su aportación.

No figura relación de las correspondientes actuaciones, dato a cumplimentar durante 1996.

**ANEXO VI**

Relación de Oficinas de Rehabilitación e Información sobre actuaciones previstas en el Plan 1996/99.

- Reinosa
- Cabezón de la Sal
- Laredo

La cuantía en millones de pesetas asignada en la Cláusula Tercera, apartado 7, de este Convenio, para la implantación y mantenimiento de las oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación, ha sido determinada en función de las necesidades manifestadas por la Comunidad Autónoma, en relación con las necesidades totales manifestadas por las Comunidades Autónomas que han participado en el Plan de Vivienda 1992-1995, a lo largo de su duración y especialmente en sus dos últimos años, para el mantenimiento de las oficinas generales de apoyo a la rehabilitación, así como de las correspondientes para las Áreas de Rehabilitación.

Santander, 20 de marzo de 1996.—El consejero regional de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.  
96/55029

**4. Subastas y concursos**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.**

Objeto: «Selección de precios para material de oficina durante el año 1996».

Tipo máximo de licitación: A determinar por los licitadores.

Duración del contrato: La vigencia será anual, prorrogable hasta la Resolución del siguiente concurso de precios, el cual se realizará con carácter anual.

Garantía: La definitiva, el 4 %.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia

se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del segundo martes siguiente hábil al día que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de marzo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/57909

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### *RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: «Instalación de una red local en el Servicio de Informática».

Tipo máximo de licitación: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía: La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del segundo martes siguiente hábil al día que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de marzo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/57927

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### **Anuncio de subasta procedimiento abierto**

1. Objeto: «Acondicionamiento, mejora del firme carretera S-200, ramal de N-611 a Ibio, puntos kilométricos 0 al 11,400. Tramo: Riocorvo-Virgen de la Peña».

Presupuesto: 285.427.927 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría e.

2. Objeto: «Acondicionamiento, mejora del firme carretera S-222, ramal de Abanillas a la S-223 y SV-2211 de Gandarillas a la S-221. Tramo: Hortigal-Gandari-lla-Abanillas».

Presupuesto: 96.485.049 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría e.

3. Objeto: «Acondicionamiento, mejora del firme carretera S-221, ramal de S-214 a Abanillas y SV-2213 Serdio a S-221. Tramo: Abanillas-Serdio».

Presupuesto: 90.480.242 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría d.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del segundo martes siguiente hábil al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 26 de marzo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/57966

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### Secretaría General

*Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de las instalaciones del proyecto «ramal a Cabezón de la Sal», que discurre por los términos municipales de Cabezón de la Sal, Mazcuerras y Reocín*

Con fecha 12 de diciembre de 1995 se autorizó por Resolución de la Dirección Provincial de Industria en Cantabria, del Ministerio de Industria y Energía, la construcción de las instalaciones del proyecto «ramal a Cabezón de la Sal», previa la correspondiente información pública, dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación vienen determinadas por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediere, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 18 de abril, en Cabezón de la Sal, Reocín y Mazcuerras.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Enagas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 25 de marzo de 1996.—El delegado del Gobierno, P. D., el secretario general, Fernando Orellana Mallavia.

96/59682

## GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

### Derechos ciudadanos

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita expediente sancionador número 719/95 contra don José Luis Cabañas San Pedro, por alterar el orden público al encontrarse embriagado en el estadio de San Mamés, en el partido de fútbol entre el Athletic Club de Bilbao y el Racing de Santander, en cuantía de 10.000 pesetas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Arrabal, número 10-3.º B, de Santander, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior, dando cuenta a este organismo o bien hacerlo a través de este centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20 % por la vía de apremio.

En Bilbao a 1 de marzo de 1996.—El secretario general, Eugenio Burgos Nieto.

96/50667

## DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

### Departamento de Agricultura

#### Servicio de Montes

*Anuncio de notificación de acuerdo de iniciación de expediente de denuncia de pesca BI/0103/95*

### ANUNCIO

Intentada la notificación a doña María Antonia Fuertes Saralegi, con documento nacional de identidad 13.652.240 y domicilio en Hurtado de Mendoza, 4-3, Castro Urdiales, no se ha podido practicar, conforme a los artículos 59.1 y 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, se publica el presente anuncio a fin de que sirva de notificación del acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo sancionador formulado en el expediente de pesca fluvial BI-0103/95.

### Acuerdo de iniciación

Mediante acuerdo de esta fecha del jefe del Servicio de Montes se ha dispuesto la iniciación de un procedimiento administrativo sancionador con el siguiente contenido literal:

«Esta Jefatura ha recibido oficio de denuncia por supuesta infracción en materia de pesca contra la que se menciona a continuación:

Denunciada: Doña María Antonia Fuertes Saralegi.

Número de denuncia: BI/0103/95.

Dicho oficio ha sido registrado con el número correspondiente a denuncia de pesca.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» número 189, del lunes 9 de agosto de 1993), y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, por esta Jefatura se acuerda la iniciación de procedimiento sancionador en los siguientes términos:

a) Denunciada: Doña María Antonia Fuertes Saralegi.

b) Motivo: Comercialización en vivo de cangrejo rojo.

Fecha del hecho: 17 de noviembre de 1995.

Lugar del hecho: Merca-Bilbao, Basauri.

c) Dichos hechos pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Calificación de la falta: Muy grave, prevista y tipificada en el siguiente artículo de la Ley 1/1989, de 13 de abril, del Parlamento Vasco, por la que se modifica la calificación de determinadas infracciones administrativas en materia de caza y pesca fluvial y se elevan las cuantías de las sanciones.

Número del artículo: 2.14, pudiendo corresponder una sanción, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, consistente en:

Multa: 610.000 pesetas.

Indemnización por daños y perjuicios: 0 pesetas.

Decomisos: 0 pesetas.

Total: 610.000 pesetas.

Anulación de la licencia de pesca y privación de la facultad de obtenerla.

d) De dicho expediente se designa como instructor, el cual está sometido al régimen de recusación establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, a la siguiente persona:

Nombre del instructor: Don Emilio Álvarez Herrero.

e) Es competente para la Resolución del expediente el ilustrísimo señor diputado foral titular del Departamento de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en los artículos 39 y complementarios de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Vizcaya. Ello, no obstante, podrán los presuntos responsables reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

f) Se han adoptado las siguientes medidas de carácter provisional, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del procedimiento.

g) Visto lo que antecede, dispondrá la interesada de un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime convenientes. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, con anterioridad al trámite de audiencia, podrá formular alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes».

Todo lo cual traslado a doña María Antonia Fuertes Saralegi como presunta responsable en el citado procedimiento a fin de que sirva de notificación de la iniciación de dicho expediente sancionador, con los efectos indicados en el presente escrito, con la advertencia de que no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo en el plazo de quince días indicado en el apartado g) y previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Bilbao, 26 de febrero de 1996.—El instructor (ilegible).

96/54570

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

#### Delegación Provincial de Sevilla

Por el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial se tramita el expediente de sanción, por infracción a la normativa de transportes, cuyo número de expediente, titular del mismo y domicilio se expresan a continuación.

## Notificación

SE01750/95; don Jesús Martínez Cuetos; Vista Alegre, EHIC4, Santander.

No habiéndose podido efectuar la notificación debida en el domicilio que consta en el citado expediente e ignorándose la actual residencia del interesado, se expide el presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, del R. J. A. P. y P. A. C.

Sevilla, 6 de febrero de 1996.—El delegado provincial, Manuel Vieira Díaz.

96/50653

## 3. Subastas y concursos

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Edicto para la notificación de subasta de bien inmueble a deudores*

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente

Notifica a don Roberto García de la Pastora Hermoso y a doña María Luisa Cámara López que:

A resultas del procedimiento de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo se ha dictado la siguiente

#### Providencia de subasta

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 31 de enero de 1996 la subasta del bien descrito propiedad de don Roberto García de la Pastora Hermoso, embargado por diligencia de fecha 10 de noviembre de 1992, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 2 de mayo, a las doce horas, en la sala de juntas de esta Dirección Provincial (calle Calvo Sotelo, 8, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

#### Descripción del bien

Urbana número 1. Planta semisótano del edificio en Laredo, al sitio de Los Molinos, que tiene acceso por la calle particular situada el Este del edificio, la cual parte de la avenida del General Mola, ocupa 70 metros cuadrados de superficie aproximada. Como anejo pertenece a esta planta de semisótano y a la vivienda del piso primero, proindiviso entre ambas, una franja de terreno de nueve metros de frente por 3 metros de fondo,

o sea, de 27 metros cuadrados de superficie, situada delante del edificio, entre éste y la calle particular de acceso. Inscrita al libro 248, tomo 519, folio 182, con número de finca 15.488 duplicado.

Valor de tasación: 2.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.575.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.050.000 pesetas.

Importe de las cargas subsistentes: 0 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores, depositarios y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y a los cónyuges de dichos deudores.

Lo que se pone en su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se hace constar que en cualquier momento anterior al de la adjudicación del bien podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos el recargo, intereses, en su caso, y las costas del procedimiento.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se advierte que el procedimiento de apremio no se suspenderá aunque se formule recurso ordinario, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 184 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 1 de febrero de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/55491

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

##### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1996, aprobó la convocatoria de subasta, en trámite de urgencia, para la enajenación del aprovechamiento cinegético de los montes del Catálogo de Utilidad Pública pertenecientes a este municipio, por lo que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirán la convocatoria durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este

anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, simultáneamente, se convoca la subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que, extractado, dice así:

Precio de licitación:

—Monte Cuesta Negra: 70.000 pesetas, al alza.

—Monte Candina: 35.000 pesetas, al alza.

Garantías: Provisional, 1 % sobre la base, y definitiva, 1 % del precio de adjudicación.

—Duración del aprovechamiento: Cinco años.

—Modelo de proposición: Don/doña..., vecino/a de..., provisto/a de documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

Enterado/a del pliego de condiciones aprobado por ese Ayuntamiento para la enajenación del aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública de este municipio, se compromete a efectuar el aprovechamiento del lote número..., por plazo de cinco años, a su cuenta y riesgo, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

En... a... de... de 19... (firma).

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría Municipal, de nueve a trece horas, durante diez días, a partir de aquél en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil (excepto sábados), al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Liendo, 18 de marzo de 1996.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

96/56246

#### JUNTA VECINAL DE CÓBRECES (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo)

##### Anuncio de subasta

Objeto: Adjudicación mediante subasta de un lote de 1.650 árboles de eucaliptos, procedentes del monte Cancedo, propiedad de esta Junta Vecinal.

Tipo de licitación: Dos millones seiscientos treinta y cinco mil (2.635.000) pesetas.

Garantías: La provisional, 5% de la base de licitación, y la definitiva, en el 10% del importe del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Junta Vecinal, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: A las trece horas del último día hábil de presentación de las plicas, es decir, una hora después del límite de presentación de las mismas, en la oficina de esta Junta Vecinal.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda al sexto día hábil siguiente a aquélla, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco días anteriores a la misma.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante las horas de oficina y hasta el momento de la subasta.

**Gastos:** Serán de cuenta del adjudicatario todos los inherentes a la subasta y contrato.

**Modelo de proposición:** Don..., vecino de..., provisto de DNI número..., enterado de la subasta de un lote de árboles de eucaliptos sito en el monte Cancedo, propiedad de la Junta Vecinal de Cóbreces, según anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipuladas en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra) pesetas. Fecha y firma del proponente.

Cóbreces, 21 de marzo de 1996.—El presidente, Florencio Gutiérrez González.

96/53267

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

### ANUNCIO

#### Concurso abierto para la adjudicación de los servicios de suministro de agua y alcantarillado

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de febrero de 1996, se ha aprobado el pliego de condiciones y convocado el siguiente concurso abierto:

**OBJETO.** Adjudicación mediante concesión administrativa de la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Valdáliga.

**FORMA DE CONTRATACION.** El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público conforme a los artículos 155 al 174 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

**PRECIO.** Los licitantes presentará su estimación de retribución del servicio para el primer año de vigencia de la concesión, expresada en pesetas por metro cúbico recaudado en cuanto al servicio de agua, y en pesetas por abonado y mes en cuanto al de alcantarillado.

Si la diferencia entre las tarifas vigentes de los servicios y la retribución señalada por el adjudicatario en su propuesta fuese positiva, ésta constituirá el canon de la concesión a percibir por el Ayuntamiento. En caso de que fuese negativa, el Ayuntamiento retribuirá al concesionario trimestralmente por la diferencia.

**DURACION.** El contrato se establecerá por una duración de CINCO años, prorrogables tácitamente hasta el periodo máximo legal, por periodos de cinco en cinco años, salvo denuncia expresa por alguna de las dos partes, al menos con un año de antelación al vencimiento.

**GARANTIAS.** 1.- Garantía provisional.- Por exigirse clasificación del contratista, no se establece garantía provisional por aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la LCAP.

2.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva se fija en dos millones ( 2.000.000 ) de pesetas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la LCAP y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

**EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.** Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realiza en unidad de acto, pudiéndose presentar

reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

#### PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

2.- Formalidades.- Cada Licitador no podrá presentar más que una Proposición y, una vez presentada, no podrá ser retirada, bajo sanción de pérdida de la fianza provisional. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Dentro del Sobre General o Contenedor se incluirán cuatro sobres, con los siguientes contenidos:

#### 1.- SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

B) Declaración responsable en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el Art. 20 y 21.5 de la Ley 13/1995 de Contratos de la Administración Pública.

C) Documento acreditativo de la personalidad del licitador, que será el Documento Nacional de Identidad, si es persona física, o la correspondiente Escritura de Constitución o la que contenga, en su caso, la adaptación de estatutos a la nueva normativa mercantil y el texto refundido de la misma, si lo hubiere, debidamente inscrita en el Registro Mercantil si es una sociedad.

En cualquier caso, la persona que suscribe la proposición acreditará su identificación personal y aportará igualmente el poder que le faculte para intervenir en la licitación.

Las Empresas extranjeras presentarán todos los documentos exigidos en el Art. 15.2 y 23 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas con las salvedades que dichos artículos establecen para las Empresas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Las Empresas extranjeras presentarán, en todo caso, los documentos constitutivos y ulteriores modificaciones, traducidos de forma oficial al Castellano, así como un despacho expedido por la

Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

- D) Certificado de estar clasificado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa como Empresa de Servicios en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:  
Grupo I, Categoría A  
Grupo II, Subgrupos 3 y 7, Categoría A  
Grupo III, Subgrupos 5, 7 y 8, Categoría A
- E) Referencias económicas con expresión del Capital Social totalmente desembolsado.
- F) Declaración responsable en la que el licitador afirme estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**2.- SOBRE Nº 2 - REFERENCIAS**

Se incluirán todos aquellos documentos que permitan a la Administración contratante apreciar la solvencia técnica y económica del Licitador.

- A) Informes de Instituciones Financieras.
- B) Relación de medios humanos y materiales que posee el Licitador.
- C) Relación de los principales servicios de índole similar al que aquí se licita prestado por los Licitadores.
- D) Certificados de las respectivas Administraciones contratantes, en los que se constate la prestación efectiva del servicio, la realización sistemática de análisis químicos del agua, y la fiabilidad de los programas de gestión de abonados.
- E) Cualquier otra información que el Licitador considere de interés para valorar su capacidad técnico-económica.

**3.- SOBRE Nº 3 - MEMORIA TECNICO-ECONOMICA**

Memoria sobre la organización y prestación del servicio con el siguiente contenido:

1. Análisis de las instalaciones que conforman la red de abastecimiento de agua.
2. Programa, de prestación del servicio, con expresión de calendario y horario de trabajo y de los medios humanos y materiales que van a utilizarse, indicando expresamente si va a procederse a la contratación de trabajadores del municipio de Valdáliga y en qué número y puesto de trabajo. Deberán aportarse soluciones para la mejora del rendimiento de la red de suministro de agua. El Ayuntamiento desea solucionar de la forma menos gravosa para los usuarios la deuda pendiente correspondiente a recibos no domiciliados del servicio de recogida de basuras de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, por lo que el concesionario deberá proponer un plan para su recaudación de manera escalonada.

3. Estudio económico de los servicios de agua y alcantarillado.

4. Reglamento de los servicios, cuyas cláusulas se incluirían en los contratos que se firmen con los usuarios.

5. Peso en tanto por uno de los distintos elementos ( a, b, c y d) que se incluyen en la fórmula de revisión de costes del servicio de agua

$$K_t = a \frac{M_t}{M_o} + b \frac{E_t}{E_o} + c \frac{T_t}{T_o} + d \frac{Q_t}{Q_o}$$

Tipo, diámetro y presión de tubería para la determinación del parámetro T.

6. Peso en tanto por uno de los distintos elementos ( a, b, c y d) que se incluyen en la fórmula de revisión de costes del servicio de saneamiento

$$K_t = a \frac{M_t}{M_o} + b \frac{E_t}{E_o} + c \frac{T_t}{T_o} + d \frac{L_t}{L_o}$$

Tipo y diámetro de tubería para la determinación del parámetro T en cuanto a la fórmula aplicable al alcantarillado.

Tipo de equipo de limpieza de tuberías de saneamiento para la determinación del parámetro L en cuanto a la misma fórmula.

**4.- SOBRE Nº 4 - PROPOSICION ECONOMICA**

Proposición ajustada al modelo siguiente:

"D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de D. \_\_\_\_\_), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto por el Ayuntamiento de Valdáliga para adjudicar la gestión indirecta de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disposiciones complementarias, proponiendo una retribución del concesionario por el servicio de suministro de agua de \_\_\_\_\_ ( en letra y número) pesetas por metro cúbico recaudado; y por el servicio de saneamiento de \_\_\_\_\_ pesetas por abonado y mes.  
Precio trimestral del concepto de conservación de contadores si se estima que debe establecerse: \_\_\_\_\_ pesetas.

En ..... a . de .. . de 1.99 ."

MESA DE CONTRATACION. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- A) Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- B) Vocales:
  - Dos concejales de la Corporación.
  - El Interventor del Ayuntamiento.
  - El Secretario del Ayuntamiento, el cual actuará también como Secretario de la Mesa de Contratación.

CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION. El día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre Nº 1 en sesión no pública, publicándose el resultado en el acto de apertura de proposiciones.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 10 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**CRITERIOS DE ADJUDICACION.** Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- 1- Mejor calidad del servicio.
- 2- Mayor canon propuesto.
- 3- Soluciones para la recaudación escalonada de la deuda de basura de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

**APERTURA DE PROPOSICIONES.** La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día quinto hábil siguiente a la apertura de la documentación, a las 12 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdáliga, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres nº 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres 2, 3 y 4 y dará lectura de las proposiciones económicas contenidas en el último y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al Pleno de la Corporación.

**ADJUDICACION DEFINITIVA.** El Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en este pliego de condiciones.

Roiz, Valdáliga, 15 de marzo de 1996.—El alcalde, Calixto García Gómez.

96/54110

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

### Anuncio subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 1.996 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública del edificio, CASA DEL MEDICO, ubicado en la Riverona levantada sobre un terreno que ocupa 6 áreas y 20 centiáreas, midiendo el edificio ciento cuarenta y un metros cuadrados, calificado jurídicamente como bien patrimonial, se expone al público por espacio de 8 días, a efectos de reclamaciones, y se anuncia subasta.

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA DEL EDIFICIO "CASA DEL MEDICO".**

#### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINSTRATIVAS

##### 1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del siguiente BIEN de propiedad Municipal:

##### -Finca urbana:

Edificio -Casa del Médico- sito en La Riverona levantado sobre un terreno que ocupa 6 áreas, 20 centiáreas, midiendo el edificio 141 m2. lindando todo ello al Norte, carretera; Sur, Luis Peña; Este, Fco. Pereda; Oeste, Ramón Boo y otro.

Parcela 470, pologono 3, habiendo sido construido por el Ayuntamiento, con ayuda, estatal, destinado a Centro Rural y Casa del Médico. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria al Tomo 298, Libro 50, Folio 147, Finca nº 5433.

##### 2.- Tipo de Licitación.

El tipo de Licitación se fija en 14.391.000 Pts según la tasación pericial llevada a efecto por la empresa Sociedad de Tasación, S.A. y podrá ser mejorado al alza.

##### 3.- Duración del Contrato.

El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

##### 4.- Fianza Provisional y Definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

##### 5.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

##### 6.- Proposiciones y Documentación Complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACION DEL BIEN " EDIFICIO-CASA DEL MEDICO" CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA."

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y nº de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 LCAP.
- e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

g) Los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., Municipio....., C.P.....y DNI nº....., expedido en....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., acreditado por.....), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el BOC nº....., de fecha ..... tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien CASA-MEDICO en el precio de.....(letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y no estoy incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 LCAP.

#### 8.- Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOC.

#### 9.- Constitución de la Mesa y Apertura de Plicas.

1º. Tendrá lugar en el Salon de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado anterior.

2º. La MESA DE CONTRATACION estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde Sr. D. FERMIN GOMEZ SEÑA, como Presidente, o Concejal en quien delegue.
- Dos vocales designados por la Alcaldía.
- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

3º. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al organo de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

#### 10.- Adjudicación del Contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del empresario o persona propuesta frente a la administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

#### 11.-Carácter del Contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción de las normas de Derecho Privado.

#### 12.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y Ley 13/95 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ramales de la Victoria.—El alcalde (ilegible).

96/56175

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

### Anuncio de subasta

Objeto: Adjudicación mediante subasta de los siguientes lotes de eucaliptos consorciados con este Ayuntamiento:

Consortante, D. Feliciano García Rivero, Número de árboles, 392. Estéreos, 33,30. Tipo de licitación 99.900 pesetas.

Consortante: Dña Justa Lombilla García, Número de árboles, 589. Estéreos 67,11. Licitación 187.908 Pesetas

Consortante: D. Ramón Pérez Gutiérrez. Número de árboles 1.162. Estéreos, 182,11. Licitación 546.350 Pesetas.

Consortante: Dña Domitila Campuzano, Número de árboles 403, Estéreos, 32,80. Licitación 88.560 Pesetas.

Consortante: D. Ramón García Quevedo, Número de árboles 1.053. Estéreos 206,30. Licitación 618.900 Pesetas

Consortante: D. José García García. Número de árboles - 403. Estéreos, 33,40. Licitación 99.180 Pesetas.

Consortante: Dña Rita González y Herederos. Número de - árboles 443. Estéreos 155,10. Licitación 465.300 Pesetas

Consortante: Dña Laura Díaz de Celis. Número de árboles 1.485, Estéreos, 265. Licitación 795.000 Pesetas.

Total número de árboles, 5.930, Estéreos 975,12. Tipo de licitación: 2.901.098 Pesetas.

Garantía: La provisional, 5% de la base de licitación y la definitiva el 10% del importe del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, de once treinta a doce treinta horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria"

Apertura de plicas: A las trece horas del último día hábil de presentación de plicas, si éste fuera sábado se trasladará al lunes.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda el sexto día hábil siguiente a aquélla, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco días anteriores a la misma.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y hasta el momento de la subasta.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición: D....., vecino de..... provisto de D.N.I. nº ...., enterado de la subasta de los lotes de árboles de eucaliptos situados en San Felices de Buelna, según anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" de fecha .... se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las estipuladas en el anuncio de subasta que acepta en su totalidad, por la cantidad de ( en número y letra).... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

San Felices de Buelna, 15 de marzo de 1996.—El alcalde, José A. González Fernández.

96/54132

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Comunidad de propietarios Reina Victoria, 45, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para cuarenta y ocho plazas, a emplazar en Reina Victoria, 45.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 20 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/57035

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Francisco Arce Arce ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a sala de juegos recreativos «A», situada en urbanización Nuevo Parque, 17, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 15 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/58299

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### EDICTO

Por «Contratas Medrano», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de GLP, en la calle Duque, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 21 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

96/2694

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por don Francisco Albo Lastra se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almace-

namiento de gas propano en la calle Peredo, número 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 5 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/54846

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

Por don Pedro Diego Cabarga, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de boutique del pan y hamburguesería, en la calle El Crucero, número 15, del pueblo de Solares.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 1 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/43097

### AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

#### EDICTO

Don Rafael Simón González ha solicitado licencia para la adecuación de una vivienda destinada a turismo rural de labranza, en Entrambasaguas.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hermandad de Campoo de Suso a 19 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/41987

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

Por don José María Sánchez Álvarez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de local para venta de refrescos y bocadillos, en la carretera de La Playa, bloque 2, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 11 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/48069

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

##### EDICTO

Por «Paseo La Barquera, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de dos depósitos de gas para combustible a cuarenta viviendas en el paseo de La Barquera, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 8 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/48071

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

##### EDICTO

Por SAT «Arce III», se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción de una estabulación al aire libre en el pueblo de Castillo, barrio Coboso.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnuero a 18 de marzo de 1996.—El alcalde, José L. Rey Villa.

96/54551

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

##### EDICTO

Por la SAT «La Casilla» se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre, en la localidad de Susilla, perteneciente a este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que

se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible, 1 de marzo de 1996.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

96/43099

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

##### EDICTO

Por don Fernando Rodríguez Miguel, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de GLP, en la bajada al puerto, número 14, Suances, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 22 de enero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/26771

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Por parte de «D. Í. A., S. A.» se ha solicitado licencia para la instalación de supermercado, en la calle Julián Ceballos, 25, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 14 de marzo de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/54118

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.314/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de prestación, seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social-Tesorería, contra la em-

presa «Consortio Hortofrutícola Cántabro», con el número 1.314/93, ejecución número 78/96,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Consortio Hortofrutícola Cántabro», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 760.527 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 152.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064007896.

Y para que sirva de notificación a «Consortio Hortofrutícola Cántabro», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/50059

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.420/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en

autos de rescisión seguidos a instancias de doña María Ober Mons Fernández, contra la empresa «Futuro Paname, S. L.», con el número 1.420/94, ejecución número 254/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Futuro Paname, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 331.830 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Futuro Paname, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/53025

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 154/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Ricardo García Galán, contra la empresa de don Adrián Blanco Fernández, con el número 154/95, ejecución número 71/96,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Adrián Blanco Fernández, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 545.352 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia, y más el 11% en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjui-

ciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064007196.

Y para que sirva de notificación a don Adrián Blanco Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/50045

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 707/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don José Galán Rodríguez, contra la empresa «Reparaciones Durymar, S. L.», con el número 707/95, ejecución número 70/96,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Reparaciones Durymar, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 870.857 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 174.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como soli-

citar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064007096.

Y para que sirva de notificación a «Reparaciones Durymar, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/50062

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 121/95*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 121/95 promovidos por don Antonio Gómez Pozo contra don Francisco J. Reigadas Saiz en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Antonio Gómez Pozo, contra la empresa de don Francisco J. Reigadas Saiz, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 233.263 pesetas, más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Francisco J. Reigadas Saiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 13 de marzo de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/53031

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 312/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Florentina Martín Valencia contra doña Maximina Barberán Cotillas, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de abril, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Maximina Barberán Cotillas (cafetería «El Arenal»), actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de enero de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/58657

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 765/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 765/95, ejecución número 43/96, en reclamación por despido, a instancia de don Manuel F. Noriega Sañudo contra don Ricardo Mínguez Fernández, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Ricardo Mínguez Fernández sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.379.840 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada,

para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064004396.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 27 de febrero de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/56110

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 81/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Eva María Pardo Ranero, contra el demandado don Julián Sierra Cuetos, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes al ejecutado don Julián Sierra Cuetos, suficientes para cubrir la cantidad de 477.740 pesetas en concepto de principal, con más la de 115.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Julián Sierra Cuetos, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 12 de marzo de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/53042

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 738/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 738/95, seguidos a instancia de don José Manuel Gómez Herrera contra «Cris Edu, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de mayo, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cris Edu, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 21 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/57398

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

*Expediente número 374/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 374/95 a instancia de don José Manuel Linares Alonso y otros, contra la empresa «Juan A. Tomé, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Linares Alonso, don José Somaza Echevarría, doña Patricia Ibarlucea Ruiz y don José Manuel Gutiérrez Maldonado, contra la empresa «Juan A. Tomé, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar las siguientes cantidades: A don José Manuel Linares, 397.542 pesetas; a don José Somaza, 740.456 pesetas; a don José Manuel Gutiérrez, 402.862 pesetas, y a doña Patricia Ibarlucea 397.481 pesetas, más el interés del 10% anual.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados, la empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones», número 3876-0000-0374/95, pudiendo sustituirse por

aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Juan A. Tomé, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 1 de marzo de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/50022

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

*Expediente número 762/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 762/95 a instancia de don José Manuel Conde Medina contra «Construcciones Chapatas, S. L.», letrado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don José Manuel Conde Medina, contra la empresa «Construcciones Chapatas» y el abogado del Estado en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho a obtener justicia gratuita del actor con todos los beneficios inherentes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Chapatas, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander, a 7 de marzo 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/48057

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

*Expediente número 1.043/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.043/94 a instancia de don Vicente Sánchez Marcos, contra «Mecánica Industrial Cantabria», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda formulada por don Vicente Sánchez Marcos, contra «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 173.342 pesetas más el interés del 10% anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa deman-

dada «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 4 de marzo de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/50025

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

*Expediente número 372/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 372/95 a instancia de doña María Teresa del Carmen López Pérez, contra «Limpiezas Crisor» y FOGASA

Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa del Carmen López Pérez, frente a doña María Dolores Fernández Revuelta como única y universal heredera de la empresa de don Ignacio Díez Ruiz, condeno a aquélla a abonar a la actora la cantidad de 268.200 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora. Se le tiene por desistida de la demanda respecto de doña Mar Díez Fernández.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Ignacio Díez Ruiz y «Limpiezas Crisor», que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 12 de marzo de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/50023

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 80/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Begoña Peña Fernández, contra la demandada «Viljecar, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Viljecar, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 301.057 pesetas en concepto de principal, con más la de 75.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Viljecar, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de marzo de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/50030

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 69/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Domingo Lavín Martínez contra la empresa demandada «Cantabria Exprés, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Cantabria Exprés, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Domingo Lavín Martínez, 1.388.221 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cantabria Exprés, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 14 de marzo de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/53057

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 217/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Ángeles Irizabal Montes contra «Pyramid Mujer», doña Primitiva Fernández Martínez, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de mayo, a las once treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Primitiva Fernández Martínez («Pyramid Mujer»), actualmente en

paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de marzo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/56111

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 962/95*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Ángel Olivares Roncal y otros contra la empresa «Madrado, S. L.», con el número 962/95, ejecución número 55/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Madrado, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 10.775.239 pesetas, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 1.100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064005596.

Y para que sirva de notificación a «Madrado, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido para-

dero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/53068

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 959/95*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Consuelo Pernía Laguillo contra la empresa de doña María Teresa Ramírez Aranda, con el número 959/95, ejecución número 54/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña María Teresa Ramírez Aranda, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 120.176 pesetas, más el 10 de intereses hasta la fecha de la sentencia, y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 12.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la

cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064005496.

Y para que sirva de notificación a doña María Teresa Ramírez Aranda, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/53078

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 53/86*

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 53/86 a instancia de don José Vega Alonso, procurador señor Álvarez Sastre, contra don Ángel Pérez Peña, sobre reclamación de cantidad en los que se ha acordado por medio de la presente notificar a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos del finado don Ángel Pérez Peña, así como a don Javier y don Ángel Pérez Pérez, la existencia del procedimiento anteriormente referido, que se encuentra en fase de ejecución de sentencia por la que se condenaba al demandado don Ángel Pérez Peña al pago de 304. 832 pesetas, sin hacer expresa condena en costas, confirmada por la Audiencia Provincial de Santander con costas, habiéndose embargado la tercera parte de las 1.500 acciones en que se divide el capital social de la sociedad «Ángel Pérez e Hijos, S. L.», pudiendo personarse en forma en tales autos con procurador y abogado en el plazo de cinco días con apercibimiento expreso que de no comparecer se continuará el procedimiento en su rebeldía.

Y expido el presente para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos y a don Ángel y don Javier Pérez Pérez, libro el presente en Santander a 19 de febrero de 1996.—El magistrado juez sustituto, Ignacio Mateos Espeso.—La secretaria (ilegible).

96/50760

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 478/95*

Don Ignacio Mateos Espeso, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio falta de pago número 478/95, seguidos a instancia de don Emiliano Ga-

rrallar San Miguel representado en autos por el procurador señor Roecker Madrazo, contra doña Gabina Izaquirre Rumoroso, actualmente en ignorado paradero, y por resolución de fecha 4 de marzo de 1996, se ha acordado dar traslado del recurso de reposición, presentado contra providencia de fecha 31 de enero de 1996 a la citada demandada para que dentro del término de tres días pueda impugnarlo, si lo estima conveniente.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Gabina Izaquirre Rumoroso, expido el presente en Santander a 8 de marzo de 1996.—El juez sustituto, Ignacio Mateos Espeso.—La secretaria (ilegible).

96/50122

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 759/95*

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, número 759/95, seguidos a instancia del «Banco Exterior de España», representado en autos por el procurador señor Dapena Fernández, contra don Miguel Ángel González del Río y doña Pilar Valdés Bilbao, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado citarles de remate a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles, a contar desde el día siguiente a la citación puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma mediante abogado y procurador y en caso de no hacerlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Se acuerda el embargo de la finca número 1.235 inscrita en el libro 533, tomo 2.153, folio 97, del Registro de la Propiedad de Santander.

Urbana: Bohardilla de la parte izquierda de la casa número 13 de la calle Vargas de Santander que ocupa una superficie aproximada de 72 metros cuadrados, está distribuida en cocina-comedor, baño, sala, tres habitaciones y pasillo.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados don Miguel Ángel González del Río y doña Pilar Valdés Bilbao expido el presente en Santander a 1 de marzo de 1996.—El magistrado juez, Ignacio Mateos Espeso.—La secretaria (ilegible).

96/47570

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 807/94*

Ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en resolución de fecha 13 de octubre de 1995 dictada en los autos de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado con número 807/94 del empresario individual don Alberto López Fernández he aprobado el convenio propuesto y que, previamente ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarle.

Dado en Santander a 6 de marzo de 1996.—El magistrado juez, César Gil Margareto.

96/47563

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 526/95*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio registrado con el número 526/95, promovido por don Fernando Gutiérrez Callejo, representado por la procuradora señora Sáez, sobre reanudación del tracto registral de la siguiente finca:

«Parcela de terreno radicante en esta ciudad de Santander y su calle de Tetuán, señalada con el número 42, hoy 48, ocupa una superficie de 320 metros 40 decímetros cuadrados y linda: Norte, en línea de 12 metros, con dicha calle Tetuán; Sur, en línea también de 12 metros, con más de doña María Aja Barquín; Este, en línea de 26 metros 70 centímetros, finca de don Hugo Aguiñarena, y Oeste, también en línea de 26 metros 70 centímetros, con más de donde se segregó de doña María Aja Barquín.

Actualmente linda: Norte, calle Tetuán; Este y Sur, con más de los hermanos Jaén, y Oeste, con camino de paso o servicio para varias fincas.

Que dentro de antedicha parcela de terreno y ocupando la total extensión de la misma, la sociedad que representa ha construido a sus expensas y sin que nada adeude por materiales ni mano de obra un edificio o nave, de planta única, cuya construcción es de muros de fábrica de ladrillo, sobre cimientos continuos de hormigón ciclópeo, con cubierta formada por armadura de maderas, vigas de hormigón armado de arriamiento a la altura de las correas y carpintería de madera, en huecos de fábrica. La puerta general es de madera. La cubierta está formada por chapa ondulada con fibrocemento sobre correas de madera, siendo el suelo general de la nave de hormigón en masa. Dispone de un depósito subterráneo de agua, con paredes de hormigón y tapa también de hormigón con capacidad de 38.000 litros».

A efectos de inscripción se señala libro 404, sección primera, Ayuntamiento de Santander, folio 6, finca 24.540, inscripción tercera y obra nueva la inscripción cuarta.

Por providencia de fecha 8 de septiembre de 1995 pasado se admitió a trámite dicho procedimiento, por cumplir los requisitos legales, habiéndose acordado citar

a «Carbónica Santanderina, S. A.» y a quienes traigan causa de éste y a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que si les conviniera, en el término de diez días, se personen en autos para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 28 de febrero de 1996.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

96/41740

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 353/95*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Hace saber y participa: Que en este Juzgado y bajo en número 353/95, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Zumos Ubis, S. A.», frente a «Bodegas Piquío, S. A.», sobre reclamación de cantidades, en los que se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Santander a 1 de marzo de 1996. Vistos por don César Gil Margareto, magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don José Alberto Ruiz Aguayo, en representación de «Zumos Ubis, S. A.», dirigida por el letrado don Máximo Sainz, contra «Bodegas Piquío, S. A.», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Bodegas Piquío, S. A.», y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Zumos Ubis, Sociedad Anónima», de las responsabilidades por que se despachó, es decir, por la cantidad de 3.067.020 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada «Bodegas Piquío, S. A.», en la actualidad en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido, expido el presente a fin de que se inserte en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado en Santander a 8 de marzo de 1996.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

96/49737

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 375/95*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago constar: Que en los autos de menor cuantía número 375/95, promovidos por don Cesáreo García

Hidalgo, representado por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, frente a los demandados don Alberto Abramo Méndez y otros, sobre ejecución de obras, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar por edictos a los demandados don José Luis Costa Arias y doña Juana Santiuste Vélez, dado su paradero desconocido en la actualidad, para que en el plazo de veinte días se personen en autos en forma legal y contesten la demanda frente a ellos deducida, con apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente en Santander a 5 de marzo de 1996.—La secretaria judicial, Nieves Sánchez Valentín.

96/48676

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 85/92*

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 85/92 en los cuales se ha acordado por resolución de fecha 5 de julio de 1993 notificar por medio del presente la sentencia dictada en estos autos a la demandada doña Carmen López López, sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Encabezamiento: En la ciudad de Santander a 16 de junio de 1993. Vistos por la ilustrísima señora doña Elena Bolado García magistrada jueza de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 85/92, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez en nombre y representación de «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona», con domicilio en Barcelona, avenida Diagonal 621-629, contra doña Carmen López López, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña Carmen López López y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 964.197 pesetas más 350.000 pesetas importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que caben, y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio,

mando y firmo. Firmado y rubricado.—Elena Bolado García.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Carmen López López a quien se hace saber que contra dicha sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente en Santander a 5 de julio de 1993.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

96/47608

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 566/93*

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Orozco Torres, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de expediente dominio 566/93, en los que por la parte demandante don José Luis Setién Roldán representado por el procurador señor Arce Alonso, se ha acordado citar a doña María Luz, don Juan Francisco, don Luis Alberto, doña Rosa María Bruno, doña Leticia Paz y doña Pilar González Setién cuyos domicilios se desconocen y en cuya providencia he acordado citarles ya que figuran como transmitentes de la finca a favor del solicitante, para que si así lo desean comparezcan en las presentes actuaciones en el plazo de diez días.

En Santander a 1 de marzo de 1996.—El secretario Jesús Orozco Torres.

96/45749

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 319/95*

En virtud de resolución del señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

El juez accidental de instrucción número tres de la ciudad de Santander en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente.

Sentencia número 8/96: En la ciudad de Santander a 15 de enero de 1996.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 319/95 en los que han sido partes, como denunciante don Humberto Sánchez Cobo y como denunciado don Ángel Pablo Díez Mínguez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Ángel Pablo Díez Mínguez, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ángel Pablo Díez Mínguez, quien se encuentra en ignorado paradero.—El secretario (ilegible).

96/44813

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 234/95*

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

El juez accidental de instrucción número tres de esta ciudad de Santander, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente

Sentencia número 201/95: En Santander a 23 de octubre de 1995.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, juez accidental, con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 234/95 en los que han sido partes, como denunciante y denunciados don Fernando Pallas Martínez, el representante legal de «Dikox, S. A.» y don Pedro Fernández Palazuelos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Pallas Martínez, como autor y responsable de una falta ya definida de coacciones leves a la pena de dos días de arresto menor (domiciliario) y al pago de las costas procesales si las hubiere.

Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Fernández Palazuelos de la falta por la que venía enjuiciado en las presentes actuaciones con todos los pronunciamientos favorables, sin perjuicio de lo anterior, queda expedita la vía civil para el ejercicio de los derechos que a cada parte corresponda.

Y para que sirva de notificación en forma a don Fernando Pallas Martínez, quien se encuentra en ignorado paradero.—El secretario (ilegible).

96/50066

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 144/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Santander a 19 de febrero de 1996.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha

visto los presentes autos de juicio cognición, promovidos por la comunidad del propietarios de la calle Cádiz, número 10, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González Trevilla, contra doña Pilar Sánchez de Dios en paradero desconocido y doña Isabel Sánchez de Dios.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios calle Cádiz; número 10, contra doña Pilar Sánchez de Dios y doña Isabel Sánchez de Dios y en consecuencia:

a) Debo condenar y condeno a doña Pilar Sánchez de Dios y a doña Isabel Sánchez de Dios a que tan pronto sea firme esta resolución abonen a la actora la suma de 571.732 pesetas en concepto de principal adeudado.

b) Debo condenar y condeno a doña Pilar Sánchez de Dios y doña Isabel Sánchez de Dios a los intereses moratorios de dicha cantidad 571.732 pesetas, desde el 29 de marzo de 1995 y el resto de los intereses conforme al fundamento de derecho cuarto de la sentencia.

c) Debo condenar y condeno a doña Pilar Sánchez de Dios a que abonen la mitad de las costas procesales causadas en esta instancia, no haciendo especial condena respecto a la otra mitad.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 5 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/51453

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 706/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía reclamación cantidad número 706/95, instado por comunidad de propietarios número 6, don Carlos Casanueva Ramos, doña Mabel Casanueva Ramos, don Damián Casanueva Ramos, doña Marta Casanueva Ramos, doña Ana María Casanueva Ramos e «Inmobiliaria Anaúco, S. A.», contra don Isidoro Clemente Casanueva Sánchez, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Isidoro Clemente Casanueva Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 21 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/41108

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 304/95*

En virtud de resolución del señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

El juez accidental de instrucción número tres de la ciudad de Santander en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente

Sentencia número 238/95: En la ciudad de Santander a 11 de diciembre de 1995.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 304/95 en los que han sido partes, como denunciante don Roberto Pérez Pérez y como denunciado don Erik Díaz Garrido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Erik Díaz Garrido de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a don Erik Díaz Garrido, quien se encuentra en ignorado paradero.—El secretario (ilegible).

96/44812

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 410/95*

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número cuatro de Santander, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de liberación de gravámenes promovido por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de don Enrique Bolado Gutiérrez número 410/95, para cancelación de cargas respecto de las siguientes fincas:

1.—Urbana número uno: Local de la planta baja, destinado a usos comerciales, o industriales según mejor convenga, de un edificio en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de la Sierra de Bezana, hoy calle Soledad, ocupa una superficie de unos ciento cuarenta y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados. Linda: por todos los vientos con más terreno de la finca en que está construido el edificio. Tiene su entrada principal o frente al Norte. Se le asigna en los elementos comunes del inmueble en relación al valor total del mismo una cuota del 36%.

2.—Urbana número dos: Vivienda situada en la primera planta de viviendas, denominada piso primero derecha, de un edificio en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de

la Sierra de Bezana hoy calle Soledad. Está situada a la parte Sur del edificio, tiene acceso por una escalera adosada a la fachada Oeste del mismo; tiene una superficie construida de unos ochenta y un decímetros cuadrados, consta de salón, tres dormitorios, cocina y baño y linda: Norte vivienda izquierda de su misma planta; Sur, Este y frente u Oeste, más terreno de la finca en que está construido el edificio. Se le asigna en los elementos comunes del inmueble en relación al valor total del mismo una cuota del 16%.

3.—Urbana número tres: Vivienda situada en la segunda planta de viviendas, denominada piso segundo derecha, de un edificio en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de la Sierra de Bezana, hoy calle Soledad. Está situada en la parte Sur del edificio, tiene acceso por una escalera adosada a la fachada Oeste del mismo, tiene una superficie construida de unos ochenta y tres metros sesenta y un decímetros cuadrados y consta de salón, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: Norte, vivienda izquierda de su misma planta; Sur, Este y frente u Oeste, más terreno de la finca en que está construido el edificio. Se le asigna en los elementos comunes del inmueble, en relación al valor total del mismo, una cuota del 16%.

4.—Urbana número cuatro: Vivienda situada en la primera planta de viviendas, denominada piso primero izquierda, de un edificio en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de la Sierra de Bezana, hoy calle Soledad. Está situada en la parte Norte del edificio, tiene acceso por una escalera adosada a la fachada Oeste del mismo, tiene una superficie construida de unos ochenta y tres metros sesenta y un decímetros cuadrados, consta de salón, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: Sur, vivienda derecha de su misma planta; Norte, Este y frente u Oeste, más terreno de la finca en que está construido el edificio. Se le asigna en los elementos comunes del inmueble, en relación al valor del mismo una cuota del 16%.

5.—Urbana número cinco: Vivienda situada en la segunda planta de viviendas nominada piso segundo izquierda de un edificio en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de la Sierra de Bezana hoy calle Soledad. Está situada a la parte Norte del edificio, tiene acceso por una escalera adosada a la fachada Oeste del mismo, tiene una superficie construida de unos ochenta y tres metros sesenta y un decímetros cuadrados, consta de salón, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: Sur, vivienda derecha de su misma planta y Norte, Este y frente u Oeste, más terreno de la finca en que está construido el edificio. Se le asigna en los elementos comunes del inmueble en relación al valor total del mismo una cuota del 16%.

Título: Los anteriores inmuebles le fueron adjudicados en escritura otorgada el 16 de septiembre de 1981 ante don Manuel Sainz Trápaga Avedaño, con carácter privativo y por gerencia de su padre don Enrique Bolado San Sebastián.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende, es la siguiente:

Servidumbre por razón de la procedencia, con una hipoteca con el carácter de tercera, construida por don Juan Bárcena Pérez, casado con doña Leonila Gaván Bárcena, sobre citada finca y otras veinticuatro fincas más, a favor de don Fermín Gómez Menezo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Gandarillas García Quijano, de 400.000 pesetas de capital de préstamo, de 96.000 pesetas de intereses de cuatro años y de 40.000 pesetas más para costas y gastos, en su caso, en junto por 536.000 pesetas, distribuyéndose entre ellas el gravamen, respondiendo la finca de la cual se certifica de 70.000 pesetas de principal, de 16.800 pesetas de intereses y de 7.300 pesetas para todo ello, en virtud de escritura otorgada el día 13 de octubre de 1955, ante el notario de Santander, don Manuel Gómez García, la cual motivó la inscripción cuarta de fecha 18 de enero de 1956 vigente.

Por el presente se cita a los demandados don Juan Bárcena Pérez, doña Leonila Galván Bárcena, don Fermín Gómez Menéndez y doña Margarita Gandarillas García Quintanilla y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar la que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, regla tercera de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

En Santander a 11 de marzo de 1996.—(Firmas ilegibles.)

96/52503

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 307/95*

Doña María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 307/95 seguidos por robo ha recaído sentencia de fecha 11 de enero de 1996, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a don Rafael Jiménez Gabarri como autor de una falta de hurto en grado de frustración a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Rafael Jiménez Gabarri en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 13 de marzo de 1996.— La secretaria, Ana María Vega González.

96/52989

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 450/94*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en el juicio cognición, número 450/94, promovido por «Barclays Bank, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera, contra don José Manuel Santamaría Giorn y la herencia yacente de doña María del Carmen Girón Iglesias, se ha acordado por providencia de esta fecha, el embargo de bienes de los demandados, designándose como bien para el embargo: La finca urbana número 13-4º izquierda de la casa señalada con el número 63 de la calle de Tetuán Inscrita al libro 982, tomo 2.252, finca número 31.160-N del Registro de la Propiedad número 1 pares.

Y para que sirva el presente de notificación y embargo a los demandados desconocidos e inciertos de la herencia yacente de doña María del Carmen Girón Iglesias (en ignorado paradero) y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente.

Dado en Santander a 1 de marzo de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/47637

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 708/94*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Santander, doña María Jesús Argaña Ruiz,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado a instancia de don Fernando Hernández Cid, representado por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Francisco Palacios Diego y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha dictado providencia con fecha 5 de marzo de 1996, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Por presentado el anterior escrito por el procurador señor Ruiz Canales, únase a los autos de su razón.

Conforme se solicita, procédase a citar al demandado don Francisco Palacios Diego mediante edictos que habrán de publicarse en el «Boletín Oficial de Cantabria» para el próximo día 19 de abril, a las diez horas, a fin de comparecer a la celebración del juicio verbal de referencia.

Lo manda y firma su señoría ilustrísima, doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación y citación en legal forma al demandado don Francisco Palacios Diego, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de marzo de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/53069

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 432/94*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, doña María Jesús Argaña Ruiz,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal número 432/94, a instancia de doña María del Pilar Ruiz Canales, representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Santiago Fernández Fernández, en rebeldía; «Astibus, S. A.»; compañía de seguros «Bansyr», representada por el procurador señor Peña Bernardo; excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representado por la procuradora señora Simón Altuna; entidad mercantil «Dragados y Construcciones, S. A.», en rebeldía; compañía de seguros «Catalana Occidente, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, y entidad mercantil «Forsanco, S. A.».

Se ha dictado providencia con esta fecha procediéndose a señalar para la celebración de la comparecencia el día 26 de abril, a las diez horas.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a la entidad mercantil «Forsanco, S. A.», cuyo paradero se desconoce, expide el presente, en Santander a 27 de febrero de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/50917

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 566/92*

DOÑA MARIA JESÚS ARGANA RUIZ, SECRETARIA EN FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. CINCO DE LOS DE SANTANDER SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Menor Cuantía núm. 566 /1992, a instancia de D. PEDRO CEBALLOS REVUELTA contra D. BALDOMERO GONZALEZ CUEVAS, Dña. ANA MARÍA BÁRCENA BEZANILLA, OBISPADO DE SANTANDER, D. ANTONIO SAN CELEDONIO REIGADAS, D. EDUARDO HERRERA VELARDE, Dña. PILAR TOCA, D. AGUSTIN REIGADAS TORRES, D. JESUS REIGADAS TORRES, Dña. ENCARNACIÓN REIGADAS SALAS y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LOS DEMANDADOS, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenero literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Doña Belen Bajo Fuente, en nombre y representación de D. Pedro Ceballos Revuelta, asistida del Letrado D. Gustavo Merino Campos, contra D. Baldomero González Cuevas, Doña Ana María Bárcena Bezanilla y Obispado de Santander, representados por la Procuradora Doña Yolanda Vara García, asistida del Letrado D. J. M. Ferrer Gómez, y contra D. Antonio San Celedonio Reigadas, D. Eduardo Herrera Velarde, Doña Pilar Toca, D. Agustín Reigadas Torres, D. Jesús Reigadas Torres, Doña Encarnación Reigadas Salas, y contra los herederos desconocidos de los demandados, en situación de rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo constituir en favor de la finca de la que es propietario el actor sita en Liencres, Mies de las Viñas al sitio de Santa Eulalia, hoy de la Iglesia una servidumbre permanente de paso tanto para vehículos como para personas y para todas las necesidades del predio que habra de constituirse a través de las fincas de Dña Ana María Bárcena Bezanilla y D. Baldomero y Diócesis y Obispado de Santander a través de la alternativa descrita en el plano efectuado por el Ingeniero Técnico Sr. Gómez fernández con las Letras A-B previa la correspondiente indemnización que habrá de fijarse en fase de ejecución de sentencia atendiendo al valor del terreno afectado, condenando a los demandados a estar y pasar por

las anteriores declaraciones, todo ello con imposición en costas a los demandados. Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Antonio San Celedonio Reigadas, don Eduardo Herrera Velarde, doña Pilar Toca, don Agustín Reigadas Torres, don Jesús Reigadas Torres, doña Encarnación Reigadas Salas y a los herederos desconocidos de los demandados, extendiendo y firmo el presente, en Santander a 5 de marzo de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/50102

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 483/93*

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de juicio de cognición número 483/93 en los que se ha dictado la resolución siguiente:

Providencia magistrada jueza, ilustrísima señora Aldecoa Álvarez Santullano.

En Santander a 1 de marzo de 1996.

Por presentado escrito de fecha 19 de diciembre de 1995 por el procurador señor García Viñuela únase a los autos de su razón y de conformidad con lo interesado se tiene por desistido de la acción contra doña Remedios Marco Velasco.

Por presentado escrito de fecha 8 de febrero de 1996 por el procurador señor García Viñuela únase a los autos de su razón junto con la copia del edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de conformidad con lo interesado en el mismo en trámites de ejecución de sentencia firme, y estando los demandados don Marcelino Díaz España y doña María del Amparo Zorita Abascal, en paradero desconocido, condenados al pago se acuerda, sin necesidad de requerimiento personal previo, el embargo de bienes de toda clase de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir la suma de 373.577 pesetas reclamadas como principal, y para que se efectúe el embargo conforme se insta en el escrito que se provee, la descripción de los bienes objeto del embargo es: Finca número 23.948, inscrita al libro 264, folio 64 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander. Practíquese conforme preceptúan los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Y una vez verificado se acordará acerca de los mandamientos.

Así lo dispone, manda y firma su señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación y embargo a don Marcelino Díaz España y doña Amparo Zorita Abascal, expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 1 de marzo de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/52460

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 13/96*

El Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, por providencia de esta fecha, en procedimiento que se indica seguidamente.

Juicio de incidental familiar número 13/96, emplazando a doña Rosa María Rodríguez Casas a comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda en el plazo de veinte días. En prevención legal, se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Santander a 12 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/52628

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 726/95*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, hace saber:

Por haberlo así acordado en los autos de separación número 726/95 y justicia gratuita número 733/95, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Belén Pérez Pérez, representada por el procurador señor Noreña Losada, contra don Pedro Pérez Jiménez, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días se persone en legal forma en estos autos y se le cita para el día 25 de abril, a las diez treinta horas, a la comparecencia de beneficio de justicia gratuita que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y citación en forma al demandado hoy en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

Diligencia: En Santander a 14 de marzo de 1996, la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que doña Belén Pérez Pérez ha solicitado beneficio de justicia gratuita para litigar en el presente procedimiento. Doy fe.

Santander, 14 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/55148

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 569/95*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, hace saber:

Por haberlo así acordado en los autos de divorcio número 569/95 y justicia gratuita número 561/95, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Margarita Torcida Reigadas, representada por la procuradora señora Mirapeix, contra don Juan José Vega Llamas, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días se persone en legal forma en estos autos y se le cita para el día 25 de abril, a las diez horas, a la comparecencia de beneficio de justicia gratuita que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y citación en forma al demandado hoy en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Diligencia: En Santander a 20 de febrero de 1996, la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la demandante ha solicitado beneficio de justicia gratuita para litigar en el presente procedimiento. Doy fe.

Santander.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

96/55155

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958